

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud allegada el 27 de septiembre de 2021 por el demandado RICARDO ÁNDRES YELA TRIVIÑO y como quiera que con la anterior comunicación remitida el 9 de septiembre hogaño se omitió adjuntar la totalidad de las piezas procesales que conforman la demanda, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar que la **NOTIFICACIÓN EFECTIVA DEL SEÑOR RICARDO ÁNDRES YELA TRIVIÑO SE SURTIÓ EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, como quiera que en dicha fecha se remitió a través del correo electrónico [ricardo.yela@gmail.com](mailto:ricardo.yela@gmail.com) la totalidad de las actuaciones que conforman el expediente de la referencia.

2. Así las cosas, DEVUÉLVASE el exhorto de la referencia debidamente tramitado a la Cancillería de Colombia para lo de su competencia. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso y téngase en cuenta que el canal de recepción de cooperación judicial habilitado por esa entidad es: [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)**

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 155 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
29 SEPTIEMBRE 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6a16f7f791718e04a7fb4d42bfea689e35c2129ceee5f44d6883b81087b34ced**

Documento generado en 28/09/2021 01:57:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**